



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**LUIS ENRIQUE HIDALGO RODRIGUEZ**  
apoderado de PROYECTO VENTTO PH  
Avenida Jimenez No. 8 A - 20 Oficina 706  
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2021-76484**  
FECHA: 2021-12-28 16:07 PRO 660193 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1  
ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION  
PERSONAL RESOLUCION 2046 DE 22/09/2021  
EXPEDIENTE 1-2019-33051-1  
DESTINO: LUIS ENRIQUE HIDALGO RODRIGUEZ  
TIPO: OFICIO SALUDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Tipo de acto administrativo: **RESOLUCIÓN No. 2046 del 22 de septiembre de 2021**  
Expediente No. **1-2019-33051-1**  
**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la **Calle 52 # 13-64 Piso 4 - Notificaciones**, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación personal, debe presentar:

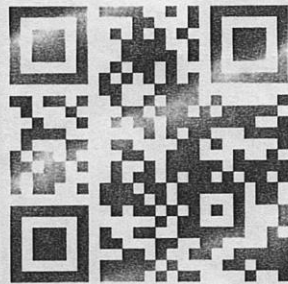
1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder debidamente presentado o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse de (la) **RESOLUCIÓN No. 2046 del 22 de septiembre de 2021**, identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que también puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del Acto Administrativo de la referencia y/o de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico [notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co) el formato PM05-FO570-V2 denominado **"AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"** (descargable mediante Código QR adjunto), en cumplimiento del numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente

**MILENA GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda  
Proyectó: Zulay Nayibe López Cubillos - Abogado Contratista SIVCV  
Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional SIVCV  
Aprobó: Diana Marcela Quintero - Profesional Especializado SIVCV  
Anexo: 1 Folio



Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



872  
412

Señora Doctora:  
**MILENA GUEVARA TRIANA.**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda.  
**SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**  
E.S.D.

**REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN.**  
**AUTO No. 1123 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2.021.**  
**EXPEDIENTE 1-2019-33051-1.**

**LUIS ENRIQUE HIDALGO RODRIGUEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.365.028** de Bogotá, abogado Portador de Tarjeta Profesional número **113.479 del C.S.J.**, con dirección de notificación en la Avenida Jiménez No. 8 A – 20, Oficina 706 de Bogotá D.C., teléfono **3133649755**, correo electrónico **hidalgortle@hotmail.com**, actuando en mi calidad de apoderado judicial y extrajudicial de la persona jurídica denominada **PROYECTO VENTTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, debidamente facultado para interponer recursos, tal como consta en **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mí otorgado y cuyo original obra en el expediente citado en referencia desde el día en que fui notificado del auto también allí mencionado, valga decir, el pasado 22 de julio de 2.021, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me dirijo ante su Despacho dentro del término legalmente establecido, con el fin de **interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACIÓN ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO**, que debe entenderse sustentado con este mismo escrito, contra el auto de fecha 18 de junio de 2.021, proferido dentro del expediente **EXPEDIENTE 1-2019-33051-1**, por considerar que no se ajusta de hecho ni de derecho al material probatorio obrante en dicho expediente, según sustentaré más adelante, de forma tal que me permito solicitar respetuosamente se **REVOQUE** y en consecuencia se sirva **ORDENAR ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con NIT 800.028.146-3, representada legalmente por el señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ** (o quien haga sus veces).

#### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:**

Constituyen argumentos que sustentan la petición de **REVOCATORIA** del auto No. 1123 de fecha 18 de junio de 2.021, proferido dentro del expediente citado en referencia, los siguientes:

**PRIMERO:** A pesar de que el despacho mencione en el auto impugnado que, de acuerdo con lo expresado por la firma enajenadora en respuesta a requerimiento efectuado el 3 de septiembre de 2.019, que "(...) El proyecto Ventto Propiedad Horizontal fue desarrollado por etapas, culminando el 100% de la obra en el año 2017", me permito aclarar que la entrega de dicha etapa se efectuó realmente en el año 2.019, tal como me fuera manifestado por mi mandante y como obra en documentación que forma parte del expediente.

**SEGUNDO:** Ahora bien, el despacho se apoya en el artículo 14 del Decreto 572 de 2015, para pretender sustentar que no se encuentra vigente la oportunidad para imponer sanciones y órdenes por su parte, ya que el hecho relacionado directamente con el HECHO